

1/2022



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Número de contrato: 042/2022

CONCEPTO: EXTENSIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCaneo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contrato de Adquisición, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los ciudadanos **MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ y C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES**, en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte, la persona física llamada **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de junio del año 2021 se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Compras gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el concepto de prestación de servicio de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCaneo, POR UN PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, optándose por dicha modalidad, ya que en el mercado es el único proveedor que ofrece las mejores condiciones de servicio de fotocopiado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el inciso d), apartado I, fracción I del artículo 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Mediante oficio número 042/2022, de fecha 15 de marzo del año 2022, signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Coordinadora de

B

N2-ELIMINADO 1

2

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024
Proveduría Municipal, solicita extensión de contrato con "EL
PROVEEDOR".

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b) Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.

- d) Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 3.2.3 denominada Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad Mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b) Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]
- c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]
- d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e) Que es su deseo celebrar la presente extensión de contrato para la adquisición de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, POR UN PERIODO DEL 03 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto de la presente extensión de contrato es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, POR UN PERIODO DE 03 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2022”**, con las especificaciones que fueron descritas en el contrato de fecha 14 de julio del año 2021.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- con un costo de \$0.11 once centavos más I.V.A para las copias en blanco y negro, \$0.80 ochenta centavos, para equipos ubicados en los siguientes departamentos de Tránsito, Regidores, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Casa de la Cultura, Seguridad Pública, Egresos, Sindicatura, Tesorería, Pasaportes, Movilidad, Construcción de la Comunidad, Participación Ciudadana. El departamento de Contraloría y Coplademun el costo por copia / impresión a color será a \$0.35 treinta y cinco centavos y sólo el Departamento de Comunicación social por el tipo de impresión a color su costo es por la cantidad de \$2.20 dos pesos con veinte centavos, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Municipales, correspondientes a la partida municipal número **3.2.3 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa**, lo cual se liquidará **“EL PROVEEDOR”**, de la siguiente manera: Mensualmente, previa expedición de la factura correspondiente.

Dicha cantidad se liquidará a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL MUNICIPIO”**, por medio del Departamento de Egresos, verifique que efectivamente la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, POR UN PERIODO DEL 03 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022”**, cuenten con las especificaciones señaladas en el contrato de fecha 14 de julio de 2021.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- de conformidad con el acta de la sesión Trigésima Tercera del Comité de Gubernamentales de fecha 28 veintiocho de junio de 2021, el cual se agrega como ANEXO 1, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a proveer el tóner necesario para el funcionamiento de las copadoras, así como realizar el mantenimiento de los equipos; en caso de algún daño provocado por mal manejo por parte del usuario, se hará el cargo correspondiente.

En caso que la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, POR UN PERIODO DEL 03 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2022”**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el **ANEXO 1**, no se realizará el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- **“EL PROVEEDOR”**, realizará la prestación de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, POR UN PERIODO DEL 03 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2022”**, en los términos y condiciones establecidas dentro del



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ANEXO 1, a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el pago de los gastos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con la calidad y requerimientos necesarios, de donde deriva este contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio del Coordinador del Departamento de Proveeduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN **"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente extensión de contrato de **"SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO"**, será por el periodo del 03 tres del mes de enero al 30 treinta del mes de abril del año 2022.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** por medio del Departamento de Proveeduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de bienes, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que origin la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

NOVENA.-DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL MUNICIPIO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

"EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en Su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la entrega de la adquisición materia de este contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, indemnización que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trata del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** sea declarado la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. El incumplimiento de las obligaciones contraída por **"EL PROVEEDOR"**;
- IV. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- IX. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**.
- X. La falta de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024
Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato será debidamente fundada y motivada y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL MUNICIPIO"** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL MUNICIPIO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efectos de realizar la sanción, que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento de las condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 5 % cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior y/o la Contraloría ambas del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia derivada del incumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación y sujetarse al procedimiento señalado en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS INCONFORMIDADES. "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de "EL AYUNTAMIENTO" que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la licitación del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y de la Ley de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el acto para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109 de dicha Ley.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 03 tres días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

"EL AYUNTAMIENTO"



[Firma manuscrita]

Mtro. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal

[Firma manuscrita]

Lic. Magali Casillas Contreras
Síndico Municipal





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretaria General



C.P. Ana María del Toro Torres
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

"EL PROVEEDOR"

[Redacted signature area]
C. [Redacted name]

TESTIGOS

Mtra. Karla Cisneros Torres
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. Rosa María Sánchez Sánchez
Coordinadora de Proveeduría Municipal

N13-ELIMINADO 6

AVISO DE PRIVACIDAD

N14-ELIMINADO 1

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."